El Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende, en ejercicio de las facultades que le confieren las fracciones IX y XVI del artículo 15 del Decreto Gubernativo número 148, mediante el cual se crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende" publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato, número 147, de fecha 14 de septiembre de 2010; y

CONSIDERANDO

Conforme al Decreto Gubernativo Número 148, mediante el cual, se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende", como organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal entre cuyo objeto se encuentra ofrecer programas de educación superior con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad.

Para contribuir a que esto se cumpla, además de los recursos asignados por la Federación y el Estado, la Universidad puede apoyarse en una gran diversidad de mecanismos para allegarse recursos adicionales, pero lo ideal es crear una agrupación exclusiva que actúe para y con la Universidad en el logro de su objeto. Este es el Patronato, que tiene como finalidad apoyar a la Universidad en la obtención de recursos extraordinarios y alentar el desarrollo de la institución.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, se expide el siguiente:

REGLAMENTO DEL PATRONATO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN MIGUEL DE ALLENDE

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Objeto

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto determinar la integración, atribuciones y funcionamiento del Patronato de la Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende.

Glosario

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I. **Consejo**: Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende;
II. **Decreto**: Decreto Gubernativo de creación número 148, de fecha 5 de agosto de 2010, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 147 Primera Parte, de fecha 14 de septiembre de 2010;

III. **Falta absoluta:** la falta consecutiva de dos veces o más a las sesiones del Patronato;
IV. **Patronato:** Patronato de la Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende;
V. **Rector**: Rector de la Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende;
VI. **Reglamento**: El reglamento del Patronato de la Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende; y
VII. **Universidad**: Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende.

CAPÍTULO II
De la Integración del Patronato y su Administración

Objeto del Patronato

Artículo 3.- El Patronato de la Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende, se integra como órgano consultivo, cuya finalidad es apoyar a la Universidad en la recaudación de recursos financieros o económicos adicionales y recursos en especie adicionales necesarios para la óptima realización de su objeto.

Integración del Patronato

Artículo 4.- El Patronato se integrará de la siguiente manera:

I. Un Presidente;
II. Un Secretario Técnico;
III. Un Secretario de Relaciones Gubernamentales; y
IV. Un Secretario de Relaciones No Gubernamentales.

Duración del cargo

Artículo 5.- El cargo del miembro del Patronato será honorífico, por lo que no percibirá remuneración alguna, su duración será de dos años, pudiendo en su caso, ser ratificados por períodos iguales. Cada uno de los miembros del Patronato designará a un suplente que pertenezca al área o sector que represente, quien durante la sesión, tendrá los mismos derechos y obligaciones que el titular.

Requisitos para ingresar al Patronato

Artículo 6.- Para ser integrante del Patronato, se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos civiles y políticos o extranjero con legal estancia en nuestro país;
II. Ser mayor de 30 años;
III. Tener experiencia académica, profesional o empresarial;
IV. Ser representante del sector productivo y/o social de la región; y
V. Ser persona de reconocido prestigio, académico, profesional o empresarial.

Nombramiento de los integrantes

Artículo 7.- El Consejo nombrará a los integrantes del Patronato, tomando en consideración las propuestas realizadas por el Rector.

Los nombramientos expedidos por el Consejo especificarán el cargo que habrán de desempeñar dentro del Patronato las personas elegidas.

Protesta de los integrantes

Artículo 8.- Los integrantes del Patronato, antes de tomar posesión deberán rendir ante el Consejo la protesta de rigor que le será tomada por el Presidente del Consejo.

CAPÍTULO III
De las Funciones del Patronato

Atribuciones del Patronato

Artículo 9.- Las atribuciones del Patronato son las siguientes:

I. Realizar acciones para obtener ingresos adicionales para el cumplimiento del objeto y operación de la Universidad;
II. Establecer, diseñar y proponer programas para fortalecer e incrementar el patrimonio de la Universidad;
III. Definir los instrumentos, acciones y estrategias que permitan incrementar el patrimonio e ingresos de la Universidad;
IV. Acordar la formulación de acuerdos, circulares y demás disposiciones, respecto a los asuntos de su competencia;
V. Elaborar un programa de trabajo anual;
VI. Participar en las actividades de difusión y vinculación de la Universidad con el sector productivo;
VII. Celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias en los términos de este reglamento y la normatividad universitaria;
VIII. Organizar, dirigir e implementar las acciones que le sean encomendadas por el Consejo;
IX. Rendir los informes generales y particulares que le sean requeridos por el Consejo o Rector, dentro del plazo que le sea señalado; y

X. Ejercer las demás facultades que le confiere el presente reglamento y las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad, y las relacionadas con sus atribuciones que le sean encomendadas por el Consejo.

Atribuciones del Presidente

Artículo 10.- Corresponde al Presidente del Patronato:

I. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
II. Vigilar el correcto desarrollo de las sesiones;
III. Supervisar el cumplimiento del orden del día de la sesión, para lo cual fue citado el Patronato;
IV. Dirigir los debates del Patronato;
V. Resolver las diferencias de opinión que se presenten entre los miembros del Patronato;
VI. Emitir voto de calidad, en caso de empate, en las votaciones;
VII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Patronato;

VIII. Representar al Patronato ante toda clase de autoridades, instituciones públicas y privadas;
IX. Presidir las reuniones del Patronato;
X. Firmar los acuerdos y demás disposiciones que se dicten en las sesiones, vigilando su cumplimiento;
XI. Informar al Consejo sobre los recursos financieros recaudados;
XII. Realizar la entrega a la Universidad de los recursos financieros recaudados; y
XIII. Las demás que le asignen el Consejo, este Reglamento y la normatividad universitaria.

Secretario Técnico

Artículo 11.- Corresponde al Secretario Técnico del Patronato:

I. Previa autorización del Presidente, acordar la elaboración de la convocatoria, y orden del día de las reuniones y hacerla del conocimiento a los miembros del Patronato;
II. Verificar el quórum de las sesiones, para la instalación de las mismas;
III. Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos que tome el Patronato, comunicando acerca de los trámites que realicen;
IV. Integrar la carpeta de la sesión correspondiente, la que deberá contener la convocatoria, el orden del día, los acuerdos de la sesión anterior y los pendientes de la convocatoria, el orden del día, los acuerdos de la sesión anterior y los pendientes de cumplimiento, la relación de documentos de la cartera, y enviarla a todos los miembros del Patronato de manera física o electrónica;
V. Al final de cada sesión, levantar los acuerdos y compromisos correspondientes, recabando las firmas de los presentes;
VI. Llevar una agenda de las actividades, conforme al plan de trabajo;
VII. Es responsable del manejo y resguardo de la correspondencia y documentos importantes expedidos por el Patronato;
VIII. Coordinar los eventos del Patronato;
IX. Levantar el archivo general del Patronato; y
X. Las demás que le encomiende el Consejo, el Presidente del Patronato y la normatividad universitaria.

Secretario de Relaciones Gubernamentales

Artículo 12.- Corresponde al Secretario de Relaciones Gubernamentales:

I. Realizar reuniones con los representantes o titulares de la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios, los Organismos Públicos Descentralizados y Desconcentrados, con la finalidad de cumplir con el objetivo social del Patronato;
II. Convocar de ser necesario previa autorización del Presidente del Patronato a los servidores públicos previstos en el párrafo anterior cuando así sean requeridos o manifiesten su interés por participar en algún evento; y
III. Gestionar los contratos, convenios o negocios que sean convenientes para cumplir con la finalidad social del Patronato.

Secretario de Relaciones No Gubernamentales

Artículo 13.- Corresponde al Secretario de Relaciones No Gubernamentales:

I. Realizar reuniones con personas física o morales del sector privado con la finalidad de cumplir con la finalidad del Patronato; y
II. Gestionar con el sector privado los contratos, convenios o negocios que sean convenientes para cumplir con la finalidad social del Patronato.

De las faltas de los integrantes del Patronato

Artículo 14.- En caso de falta absoluta o renuncia al Patronato de alguno de sus miembros, el Consejo escuchando nueva propuesta del Rector, podrá en sesión ordinaria designar substituto. Asimismo el Consejo tiene las facultades para acordar la remoción de miembros del Patronato o el cambio de cargos a desempeñar dentro del mismo.

CAPÍTULO IV
De las Sesiones del Patronato

Sesiones del Patronato

Artículo 15.- Las sesiones del Patronato podrán ser:

I. Ordinarias; y
II. Extraordinarias.

Participación del Rector

Artículo 16.- El Rector de la Universidad deberá concurrir a las sesiones con voz pero sin voto.

Sesiones Ordinarias y Extraordinarias

Artículo 17.- El Patronato celebrará por lo menos cuatro sesiones ordinarias al año, en las fechas que el mismo estipule, con objeto de acordar en los asuntos de su competencia, sin perjuicio de atender las convocatorias que le remita el Presidente del Consejo, el Rector o el Presidente del Patronato para tratar cuestiones específicas.

Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando así se requiera para dar cumplimiento a su finalidad.

Sito de las Sesiones

Artículo 18.- Las sesiones del Patronato deberán celebrarse dentro de las instalaciones de la Universidad, salvo acuerdo especial para sesionar en otro lugar.

Convocatoria a Sesiones

Artículo 19.- Las convocatorias a sesiones del Patronato deberán realizarse por escrito o a través de medios electrónicos dirigidos a sus miembros, anexando la carpeta que contenga la documentación necesaria para su desarrollo, recabando de ellos copia firmada de recibido cuando menos con tres días de anticipación, debiendo contener el orden del día, fecha, hora y lugar de celebración.

Invitación a terceros

Artículo 20.- El Presidente del Patronato y el Rector podrán requerir y/o invitar en sus sesiones de la presencia de cualquier persona que así lo considere necesario; previa comunicación por escrito que se le haga llegar con tres días naturales de anticipación, recabando copia firmada de recibido.

Validez de las Sesiones

Artículo 21.- Para que una sesión del Patronato se considere válidamente reunida, deberán estar presentes más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por el voto favorable de la mayoría, en caso de empate el Presidente gozara de voto de calidad.

Falta de Quórum

Artículo 22.- En el caso de no lograr la asistencia requerida para celebrar válidamente la sesión, podrá convocarse a una segunda sesión a celebrarse el mismo día, la cual se llevará al cabo con los miembros del Patronato que se encuentren presentes, tomando resolución con el voto favorable de la mayoría.

Ausencia del Presidente

Artículo 23.- Las sesiones del Patronato serán dirigidas por el Presidente del mismo, para el caso de que el Presidente del Patronato no se encuentre presente para la celebración de las sesiones será sustituido por el Secretario Técnico, quien solamente durante el desarrollo de la misma gozará de las facultades de Presidente del Patronato.

Inicio de las Sesiones

Artículo 24.- Las sesiones deberán celebrarse en el lugar, fecha y hora indicada en su convocatoria, restringiéndose al orden del día estipulado, salvo que estando presentes la totalidad de los miembros el Presidente del Patronato decida tratar algún otro tema.

Desarrollo de las Sesiones

Artículo 25.- El Presidente del Patronato, o quien se encuentre en dichas funciones por ausencia del titular, iniciarán la reunión pidiendo que el Secretario Técnico verifique que todos los miembros hubiesen sido oportunamente convocados, se tomará lista de presentes y se hará la declaratoria de quórum suficiente para sesionar válidamente

A continuación se dará lectura de la última acta de sesión que se hubiere levantado, requisito que será indispensable, y se dará lectura al orden del día que contendrá por lo menos los siguientes puntos:

I. Lista de Asistencia y comprobación del quórum legal;
II. Lectura y aprobación del orden del día;
III. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior;
IV. Seguimiento de acuerdos y compromisos anteriores;
V. Solicitud de Acuerdos;
VI. Asuntos Generales;
VII. Lectura y firma de acuerdos y compromisos; y
VIII. Clausura de la Sesión.

Acta de la Sesión

Artículo 26.- En todas las sesiones se levantará una minuta que constará en el libro de actas, la cual contendrá los acuerdos tomados en la reunión y detallará la votación que recibió cada propuesta o resolución. Será factible que los miembros del Patronato que hubiesen votado en contra de la resolución aprobada pidan se asiente en el acta las razones de su disentimiento.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Reglamento surtirá efectos al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo.

Artículo Segundo. El presente Reglamento fue aprobado por el H. Consejo Directivo de la Universidad en la Sesión Ordinaria No. XXX de fecha 06 de marzo del 2018.